

DISPOSICIÓN Nº 21

Visto el EX-2020-002423649-GDEMZA-DDF-MSDSYD por el cual el TARCREM S.A., Cuit. 33-71009017-9, representado legalmente por su Presidente Sr. Juan Federico Romano, en el marco del Decreto Nacional Nº 297/2020, Decreto Acuerdo Nº 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones, por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria, la aprobación del local sito en calle Martínez S/Nº, Distrito Ciudad, Departamento Junín, Mendoza, para el funcionamiento de un establecimiento elaborador/productor y envasador/acondicionador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida-semisólidas- hidroalcohólicas y bajo la Responsabilidad Técnica del Ingeniero Miguel Ángel Nieri Matr. Prof. Nº 6054-B, y para la admisión del Producto "Alcohol en Gel" y ;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra documentación de Habilitación Municipal de TARCREM S.A. y Certificado de Inscripción del Instituto Nacional de Vitivinicultura .

Que el Departamento de Farmacia informa que se ha realizado la inspección correspondiente, según Acta Nº 10-L-185-PM de fecha 03 de mayo de 2020 en orden 02, e informe de orden 04, que surge de las mismas, que las condiciones físicas, ambientales y de distribución de dicho local, son adecuadas para que en el mismo se instale y funcione el mencionado establecimiento, en conformidad con los requisitos exigidos por Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza Nº 2279/07, en sus Art.22º, Art.23º y Anexo IX Formulario de Habilitación y concordantes.

Que el Departamento de Farmacia informa que el Ingeniero Miguel Ángel Nieri Matr. Prof. Nº 6054-B, será la Responsable Técnico del establecimiento TARCREM S.A., para la elaboración y envasado de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida- semisólidas- hidroalcohólicas, según Disposición Nacional Nº 155/98 y Resolución Ministerial 2279/07 y mientras persista el marco del Decreto Nacional Nº 297/2020, Decreto Acuerdo Nº 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria.

Que el Departamento de Farmacia informa en orden 04, que el producto cosmético presentado para su admisión cumple con los Anexos V, VI, VII y XII de acuerdo a la forma cosmética, uso y área de aplicación según la Resolución Ministerial 2279/07, para el producto "Alcoholen Gel" de TARCREM S.A..

DI-2020-02639531-GDEMZA-DFARM#MSDSYI

Por ello, en razón del pedido formulado y a lo aconsejado por el Departamento de Farmacia;

LA DIRECTORA DE FARMACOLOGÍA

DISPONE

Artículo 1º: Habilitar el local ubicado en Martínez S/Nº, Distrito Ciudad, Departamento Junín, Mendoza, para la instalación de un establecimiento elaborador/productor y envasador/acondicionador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida, semisólidas hidroalcohólicas, en conformidad con las condiciones dispuestas por la Disposición Nacional N° 155/98, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07, en sus Art.22º , Art.23º y Anexo IX Formulario de Habilitación y concordantes.

Artículo 2º: Autorizar la inscripción y funcionamiento del citado establecimiento y mientras persista el marco del Decreto Nacional N° 297/2020, Decreto Acuerdo N° 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria, que se denominará Instituto el TARCREM S.A., Cuit. 33-71009017-9, representado legalmente por su Presidente Sr. Juan Federico Romano, sita en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, y bajo la Responsabilidad Técnica del Miguel Ángel Nieri Matr. Prof. N° 6054-B, quién deberá desempeñarse de conformidad con lo determinado por Disposición Nacional N° 155/98, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07 y demás disposiciones legales que puedan aplicarse.

Artículo 3º: Admitir la inscripción del producto cosmético "Alcohol en Gel" por cumplir Anexos V, VI, VII y XII de la Resolución Ministerial 2279/07.

Artículo 4º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.